

**11518** *ORDEN ECI/1913/2004, de 26 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Deportiva y Cultural Marathón.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Teresa Goya Burgues, solicitando la inscripción de la Fundación Deportiva y Cultural Marathón, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Doña Teresa Goya Burgues, Don Luis Calvo Albacete, Don Héctor Vigara Benito, Don Francisco Carrascosa Monedero y Don Antonio Gil Montero, en Madrid, el 23 de abril de 2004, según consta en la escritura pública número mil ciento setenta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Ángel Martínez Sanchiz.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Jardín de San Federico, número 15 bajo, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

«Promover los deportes en general y el atletismo en particular, así como todas las actividades culturales que los fomenten (Conferencias, congresos, exposiciones, etc.). Todo tipo de organizaciones deportivas y culturales (Carreras populares, culturales, etc.). La creación de escuelas deportivas, especialmente de atletismo, dentro del territorio nacional, en especial la Comunidad de Madrid, así como ayudas especiales al fomento del atletismo a todos aquellos futuros atletas que quieran iniciar una futura carrera deportiva. Firmar convenios de colaboración con todas aquellas entidades públicas y privadas que fomenten todas las actividades de la Fundación. Búsqueda de patrocinios.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: Doña Teresa Goya Burgues; Vicepresidente: Don Luis Calvo Albacete; Secretario: Don Héctor Vigara Benito; Tesorero: Don Francisco Carrascosa Monedero y Vocal: Don Antonio Gil Montero.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E. de 20 de abril).

Las Órdenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Deportiva y Cultural Marathón en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Deportiva y Cultural Marathón, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Jardín de San Federico, número 15, bajo, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de mayo de 2004.—P. D. (O. M. 1-febrero-2001, BOE del 9; Orden ECI/1217/2004, de 3 mayo, BOE del 6).—El Secretario general Técnico, Javier Díaz Malleo.

**11519** *ORDEN ECI/1914/2004, de 21 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.*

La Orden de 13 de diciembre de 1999 (B.O.E. del 25) establece, en su artículo tercero, que las Administraciones Educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato, como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico. La presente Orden viene a dar cumplimiento a este mandato.

Por ello, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004.

Segundo.—1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado en centros docentes españoles dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, y los hayan finalizado en el curso académico 2003/2004.

2. Para tomar parte en esta convocatoria, será necesario que la media de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3. Para obtener la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

4. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.—1. En cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla podrá concederse un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros españoles en el curso 2003/2004. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto a los alumnos de centros públicos como a los de centros privados de titularidad española, así como a los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia. En el caso de que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

2. En estos mismos términos, podrá concederse Premio Extraordinario a los alumnos matriculados en centros docentes españoles dependientes de las Consejerías de Educación en el exterior. A estos efectos, los alumnos de dichos centros se considerarán un grupo indivisible.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al premio Extraordinario, se inscribirán en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 8 de septiembre de 2004.

2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo en la presente convocatoria.